

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N°  
SECCION 2°

00050

LA CISTERNA,

15 ENE. 2014

**VISTOS:** La Ley N° 18.695, el D.F.L. N° 1 de 1996 y el dictamen 84.715 de 26 de diciembre de 2013.

**TENIENDO PRESENTE:** 1. Que mediante decreto N° 453 modificado por decreto N° 514, ambos de 2013, la Municipalidad de la Cisterna invalidó el acto administrativo que aplicara a doña Ada Quilodrán la medida disciplinaria de término de la relación laboral.

2. Que a través de orden de servicio N° 129 de fecha 30 de julio de 2013, el Departamento de Educación Municipal, comunicó a la docente que asumiría funciones en la Escuela Antü a contar del 01 de agosto del mismo año.

3. Que por omisión administrativa involuntaria, en su oportunidad no se dictó decreto, concretándose la destinación a través de una orden de servicio, situación observada por Contraloría General de la República en dictamen N° 84715 de 2013 y que es necesario corregir de inmediato y en derecho.

DECRETO:

**1° TENGASE POR DESIGNADA** a contar del 01 de agosto de 2013, en calidad de titular, a doña **ADA QUILODRAN ORTIZ**, cédula de identidad [REDACTED] a jornada diurna de 44 horas cronológicas semanales, en la función de docencia propiamente tal, para desempeñarse en la Escuela Antü, en el nivel de enseñanza básica

**2° PAGASE** la remuneración básica mínima nacional, mas las asignaciones que le correspondan en derecho.

**ANOTASE, COMUNICASE, TRANSCRIBASE Y REMITANSE** original y copias a Contraloría General de la República para su registro.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP.POF.RFF.EVM.naa.-

DISTRIBUCION:

1. Contraloría General de la República.
  2. Secretaría Municipal.
  3. Dirección de Control.
  4. Dirección de Administración y Finanzas.
  5. Departamento de Educación.
  6. Unidad de Remuneraciones.
  7. Unidad Licencias Médicas.
  8. Unidad de Recursos Humanos DEM.
  9. Of. de Partes
  10. Archivo.-
- 2013-06-17



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL